

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9869

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 10 y 11 Marzo de 1930)

Núm. 679

GOBIERNO CIVIL

Circulares

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 27 de febrero último me dice lo que sigue:

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, signífico a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Juan Mari contra providencia de ese Gobierno que le impuso 250 pesetas de multa por fabricación clandestina de armas blancas se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto y para general conocimiento.

Palma 10 de marzo de 1930.

El Gobernador,

CONSTANTINO VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 680

Comprobada la existencia de una enfermedad roja al parecer pulmonia contagiosa complicada con la peste porcina en la finca Can (Barralaso) de la parroquia de Jesús, término de Santa Eulalia y a propuesta del Inspector Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 258 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la citada enfermedad en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo por lo tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referente a la expresada Epizootia bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Zona infecta y sospechosa: C'an Barralaso.

Queda totalmente prohibido el comercio de este ganado dentro la referida zona, como también la entrada de personas que no sean para el servicio de estos animales dentro la zona infecta.

Los señores Alcaldes y Agentes de mi Autoridad e Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de hacer cumplir las medidas de desinfección y enterramiento etc. propios para la citada Epizootia.

En cuanto a la presente circular da-

rán cuenta de cuantas trasgresiones observen, para aplicar a los infractores las penalidades que señala el artículo 168 del vigente Reglamento de Epizootias.

Palma 10 de marzo de 1930.

El Gobernador,

CONSTANTINO VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 698

CIRCULAR.—SANIDAD

Habiéndose presentado numerosos casos de gripe de forma hasta ahora benigna en diferentes puntos de la provincia, recuerdo a los Señores Alcaldes e Inspectores de Sanidad la necesidad de adoptar las medidas profilácticas adecuadas para evitar la propagación de la enfermedad. A tal efecto teniendo presente que la difusión se hace en general mediante productos procedentes de los órganos respiratorios de los enfermos y aun de las personas sanas o casi sanas con formas leves del mal, y que la puerta de entrada de los gérmenes está en las vías respiratorias, es necesario intensificar las medidas de higiene que aunque en toda circunstancia deben ser cumplidas, nunca como ahora necesitan serlo más rigurosamente.

Los puntos fundamentales de la profilaxis han de ser los siguientes:

1.º Evitar la diseminación de productos o de los gérmenes en ellos contenidos, procedentes del aparato respiratorio.

2.º Impedir la entrada de aquellos productos en las vías respiratorias de otras personas.

3.º Evitar la producción de polvo, que obra infectando, preparando la infección por la irritación mecánica que produce o agravando infecciones ya existentes.

4.º Evitar la permanencia en locales confinados de reunión o mal ventilados, con atmósfera cargada de humo y productos procedentes de la respiración.

5.º Evitar enfriamientos y demás circunstancias o excesos capaces de disminuir las resistencias o defensas orgánicas.

6.º Aislamiento de los enfermos, especialmente de los que padezcan formas graves o bronconeumónicas, evitando visitas inútiles e impidiendo que las gotitas emitidas al hablar, toser o estornudar sean proyectadas de modo que puedan ser inspiradas por otra persona, a cuyo fin puede ser colocada delante del enfermo una gasa o muselina mediante un aro, arco o medio análogo adecuadamente dispuesto, debiendo procederse a la desinfección de los productos emitidos por dichos enfermos, especialmente de los procedentes de las vías respiratorias.

7.º Declaración de los casos.

Es preciso exigir que en todos los locales de reunión, teatros, cines, cafés, hoteles, fondas, etc., se disponga de suficiente número de escupideras conteniendo algún desinfectante y que se coloquen los carteles necesarios prohibiendo escupir en el suelo, en sitios bien visibles. También será terminantemente prohibido fumar en las salas de espectáculos, interior de los tranvías, etc. Las medidas de higiene general de todos aquellos sitios serán rigurosamente cumplidas, y los funcionarios sanitarios efectuarán las visitas de inspección necesarias para ase-

gurar su cumplimiento, así como de cuantas se ordenen especialmente por la presente. Será evitada por todos los medios la producción de polvo, especialmente en los momentos de la limpieza de calles, prohibiendo el barrido en seco, y hay que ser inexorable contra la costumbre de sacudir alfombras, ropas de cama, etcétera, desde los balcones de las casas, especialmente en horas de tránsito.

El incumplimiento de las normas higiénicas preceptuadas ha de ir seguido de la aplicación, por los Sres. Alcaldes, de la sanción correspondiente a los infractores.

Las Autoridades sanitarias jurisdiccionales correspondientes, cuidarán de que sean cumplidas las prescripciones del Reglamento Sanitario de Vías férreas de 6 de julio de 1925, especialmente en cuanto hace referencia a la limpieza y desinfección de tranvías, vagones, etc., y prohibición de escupir en el suelo. También se extremarán las medidas de limpieza en las estaciones, salas de espera, talleres, etc., en cuyos departamentos deberán instalarse las correspondientes escupideras higiénicas. Las infracciones de estas normas sanitarias, serán castigadas por las correspondientes Autoridades jurisdiccionales con las multas que autoriza el artículo 45 de dicho Reglamento.

Los Sres. Alcaldes dictarán bandos en los que se ordene el cumplimiento de lo dispuesto, invitando al vecindario a que denuncie a las Autoridades las personas que infrinjan lo prescrito, especialmente las que practiquen el barrido en seco, sean particulares o empleados oficiales.

Palma 13 de marzo de 1930.

El Gobernador Civil,

CONSTANTINO VÁZQUEZ JIMÉNEZ

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 60

Ilmo. Sr.: Reiteradamente se dirigen a este Ministerio solicitudes de diversas entidades científicas en demanda de una amplia autorización que les permita la captura de diversas especies de la fauna española con el fin de efectuar estudios y trabajos con ellos relacionados.

Para conceder estas autorizaciones se nota la falta de preceptos legales en que apoyarse, por no existir en la vigente ley de Caza disposiciones análogas a las que en la ley de Pesca facultan a los Jefes de los Servicios Piscícolas para autorizar ampliamente la captura y transporte de las diversas especies que puedan interesar, con el fin de realizar los estudios científicos que se precisen.

Son de alto interés general las investigaciones en relación con las peticiones indicadas, ya que por ellas se tiende a conocer del modo más exacto cuanto afecta a la vida y costumbres de las especies de nuestra fauna a que se refiere la ley de Caza y a las cuales ha de supeditarse ésta.

Las observaciones y trabajos que hayan de realizarse pueden exigir, y de he-

cho exigen en muy numerosos casos, que la captura de los ejemplares que hayan de estudiarse se realice en épocas determinadas y con los medios que ofrezcan mayores seguridades para el logro de tan importante finalidad científica.

El objeto de las restricciones que la ley de Caza impone, en cuanto se refiere a concesión de licencia, útiles, épocas y modos de cazar, no es otro que el procurar la conservación de las diversas especies, al propio tiempo que se realice su aprovechamiento, proscribiéndose por ello la práctica y medios que puedan ser perjudiciales para aquéllas; pero cuando se realice la captura con fines científicos y como medio de que esa misma conservación tenga lugar, deben facilitarse los procedimientos para llevarla a efecto.

Fundado en las presentes consideraciones, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Superior de Pesca y Caza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La Dirección general de Montes, Pesca y Caza podrá conceder autorizaciones, en casos especiales y con las restricciones que en cada uno de ellos juzgue convenientes, para la captura y transporte, en toda época y por los medios que se crean más apropiados, de ejemplares de las diversas especies que se relacionan en los artículos 2.º y 33 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la ejecución de la vigente ley de Caza, cuando esta captura se realice para fines científicos.

2.º Esta disposición deberá ser publicada en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1930.

MATOS

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

(Gaceta 8 de marzo 1930)

MINISTERIO DE TRABAJO

Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 322

Ilmo. Sr.: A los efectos de que puedan funcionar los Plenos de los Consejos de Corporaciones de las Industrias de Servicios, y de acuerdo con la propuesta del Presidente de dichos Consejos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aprueben las siguientes normas reglamentarias, interin se pone en vigor el Reglamento definitivo:

Artículo 1.º Con la convocatoria para las reuniones del Pleno deberá enviarse a cada uno de los Vocales propietarios y suplentes de la Corporación un ejemplar de cada uno de los proyectos que hayan de ser discutidos cuando se trate de normas de trabajo o de proyecto de Reglamento. En los demás casos se enviará una nota suficientemente expresiva del asunto que haya de ser resuelto.

Artículo 2.º Los Vocales efectivos podrán presentar a dichos proyectos las enmiendas que estimen pertinentes. Estas habrán de ser formuladas por escrito y de ellas se remitirán al Presidente de la Corporación en original firmado por sus autores y 50 copias para que éste las

reciba por lo menos tres días antes de la fecha en que haya de tener lugar la reunión del Pleno y pueda la Secretaría distribuir las a los Vocales propietarios y suplentes en el acto de inaugurar las sesiones.

En el curso de los debates no podrán tramitarse enmiendas más que en el caso de que sean tomadas en consideración por la mayoría de los Vocales asistentes, o, en caso de empate, por el voto de la Presidencia. El Presidente de la Corporación podrá, sin embargo, formular en cualquier momento del debate, para el mejor resultado de éste y sin que sea previsto juzgar el voto dirimente que en su caso puede emitir, cualquier propuesta o modificación a los términos del texto que se discuta, y si ella fuese tomada en consideración por la mayoría de uno de los grupos, se considerará como enmienda a los efectos de su tramitación.

Artículo 3.º A las sesiones podrán asistir los Vocales efectivos y los suplentes, pero estos últimos solamente podrán intervenir en las deliberaciones cuando actúen en sustitución de un Vocal efectivo.

En ausencia de uno de éstos, le sustituirá el Vocal suplente que previamente hubiere designado el ausente, o, a falta de ello, el que designen los efectivos del mismo grupo, patronal u obrero, y si dentro de cada uno de éstos hubiese representación de mayoría y de minoría, el que designen los efectivos del propio grupo y representación.

Artículo 4.º En la discusión de todo artículo o base, solamente intervendrán dos oradores en pro y otros dos en contra, como máximo. Sus discursos en ningún caso podrán exceder de diez minutos. Cada orador tendrá derecho a una rectificación que no exceda de cinco.

En la discusión de las enmiendas ordinarias, o sea las que se hubieren presentado dentro del plazo que determina el párrafo primero del artículo 2.º, después de apoyarla uno de sus autores, se concederán dos turnos en contra y uno en pro, alternativamente, pudiendo invertirse por los oradores el mismo tiempo anteriormente indicado para los discursos y las rectificaciones.

Las enmiendas extraordinarias, o sean las que se presenten en el curso de los debates, serán apoyadas por uno de sus autores en un discurso de diez minutos, y seguidamente se votará sobre si se toman o no en consideración. Una vez tomadas en consideración, serán discutidas en igual forma que las ordinarias.

Solamente se permitirá intervenir para alusiones cuando sean preciso para el esclarecimiento de cualquier concepto o para la rectificación de hechos atribuidos a la persona aludida y siempre que el Presidente considere justificada la intervención.

Los discursos para responder a alusiones no podrán exceder de cinco minutos.

Artículo 5.º En todas las votaciones se mantendrá el principio de paridad de las dos representaciones: la de Empresas y la de Personal, habiendo de tomar parte en ellas el mismo número de Vocales por cada una de dichas representaciones.

Para la aprobación de un artículo o base o para la admisión de una enmienda relativos a normas de trabajo será preciso el voto coincidente de la mayoría de cada una de las dos representaciones. Cuando no resulte coincidencia se entenderá por voto de cada representación el de la mayoría, respectiva, y el Presidente dirimirá, uniéndolo su voto al de una u otra representación.

Artículo 6.º En cuanto no esté previsto en los artículos anteriores se aplicará provisionalmente para las discusiones de la Corporación el Reglamento de Pleno del Instituto de Reformas Sociales vigente en la fecha de su disolución.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero 1930.

GUAD-EL-JELU

Señor Director general del Trabajo.

(Gaceta 5 marzo de 1930)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Circular

Sucesos recientes, aunque por fortuna pasados, acaecidos en esta Corte por consecuencia de determinados actos políticos, mueven a esta Fiscalía como órgano de comunicación del Gobierno con los Tribunales, a dirigirse a sus subordinados para fijar normas de conducta que si nun-

ca han de ser olvidadas, por deducirse de la aplicación estricta de preceptos legales, deben ser tenidas muy especialmente en cuenta en los actuales momentos en que el restablecimiento de libertades ciudadanas, largo tiempo en suspenso, puede dar pretexto a extralimitaciones o abusos en el uso de las mismas que el Fiscal, cumpliendo con los deberes que le impone su ministerio, habrá de denunciar instando lo necesario para que, dentro de las normas y garantías procesales, puedan ser sancionados por los Tribunales de modo inmediato a fin de que la penalidad rinda su máxima ejemplaridad y eficacia.

Inspirado el Código vigente en el principio de la defensa de la sociedad y del régimen, no cumplirían los funcionarios Fiscales sus primordiales deberes si no ejercitaran las acciones procedentes contra aquellos actos de propanganda ilícita en que ya sea por medio de la palabra hablada o escrita, la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación o difusión se atacan los fundamentos de aquélla, se desconoce la legitimidad de éste, se propugna por derribarlo o se agrava u ofende su representación.

En tal sentido el título II del libro II del Código penal sanciona en su capítulo I los delitos contra los Poderes del Estado y, entre ellos, el artículo 256 castiga las injurias, calumnias o amenazas proferidas con publicidad contra el Rey, aun fuera de su presencia, y los 257 y 259 a los que en la misma forma le ofendan o traten de desprestigiarlo con noticias o apreciaciones, o hicieren recaer en el mismo la censura o la responsabilidad de los actos del Gobierno si con ello no incurrieren en delito más grave que el que define dicho artículo 259.

La modificación introducida por el Gobierno en el régimen de la previa censura, si bien otorga una mayor amplitud para la expresión del pensamiento, cuando éste se mantiene en el elevado plano de la serena discusión de ideas, no puede interpretarse en ningún caso como benévola tolerancia para actos, propagandas o expresiones penadas por la Ley, y obliga a los que la representan al más acucioso cuidado a fin de ejercitar las acciones procedentes contra aquellos que los ejerciten, realicen o profieran, tanto más cuanto que el haberse reducido especialmente en cuanto a la Prensa el número de materias sometidas a la previa censura hace más fácil el que puedan deslizarse en la misma artículos, conceptos, frases o grabados delictivos, razón por la cual los Fiscales cuidarán de ejercitar en tales casos, sin esperar para ello requerimiento de la Autoridad gubernativa, las acciones penales procedentes inspeccionando los sumarios que se incoen y dando cuenta a esta Fiscalía de su resultado.

En igual forma y con igual diligencia habrán de proceder con relación a los desórdenes públicos penados en el capítulo IV del título III del Código, teniendo muy especialmente en cuenta que el artículo 310 sanciona el hecho de dar gritos subversivos o provocativos de rebelión o sedición en reuniones, Asociaciones o lugares públicos u ostentar en los mismos sitios lemas o banderas, o escribir o fijar letreros o pasquines que provocaren directamente a la alteración de orden público, y el 314 el de promover por cualquier medio discordia o antagonismo entre los distintos Cuerpos, Institutos u organismos del Estado, la Provincia o el Municipio, tanto civiles como militares, o provocar el odio o la lucha armada entre los ciudadanos.

Al reconocido celo de los funcionarios Fiscales encomienda esta Fiscalía la mayor diligencia, no sólo para promover el ejercicio de las acciones penales por la comisión de tales hechos delictivos, sino para intervenir en las diligencias, instando lo necesario para la mayor rapidez en la tramitación de los sumarios, teniendo para ello en cuenta, en los casos en que sea procedente, lo dispuesto en el título III del libro IV de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la seguridad de que procediendo en tal forma, colaboran del modo más eficaz al restablecimiento de la normalidad constitucional a la que sólo puede llegarse de manera definitiva mediante el ordenado ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes que regulan y garantizan la vida ciudadana.

Si las disposiciones legales no han de ser letra muerta y han de tener alguna virtualidad y eficacia, máxime las de carácter penal en cuanto afectan al orden público y al mantenimiento del debido respeto al principio de autoridad en que descansa la paz social, es preciso velar celosamente por mantener su imperio, y esa misión incumbe en primer término,

por disposición expresa de la Ley, al Ministerio fiscal.

Los señores Fiscales se servirán manifestarse enterados de la presente Circular al siguiente día de haber llegado a su poder el número de la Gaceta en que se inserte, y cuidarán de interesar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva.

Madrid, 7 de marzo de 1930.—Santiago del Valle.

(Gaceta 8 marzo de 1930)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 686

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Circular.—Por la presente se recuerda a los señores Notarios, Secretarios judiciales de Sala y de Juzgados municipales, Oficiales de Sala, Recaudadores de Contribuciones, Corredores Oficiales de Comercio, Agentes de Cambio y Bolsa, Fieles Contrastados de Pesas y Medidas, Verificadores de Automóviles y de Contadores de Agua, Gas o Electricidad, Prácticos de Puerto, Expendores de Loterías y todos aquellos que ejerciendo funciones públicas no perciban directamente haberes del Estado, Provincia o Municipio o Corporaciones administrativas o de derecho público; así como a los Señores Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirujía mayor y menor, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesionales similares que realicen trabajo independiente, la obligación que les imponen el R. D. de 15 de diciembre de 1927 y la Instrucción de 8 de mayo de 1928, de producir y presentar por triplicado durante todo el corriente mes de marzo, la declaración jurada de los ingresos obtenidos en el ejercicio de su profesión durante el pasado año de 1929, a efectos de la tarifa 1.ª de la contribución de utilidades.

Las Autoridades u organismos ante quienes debe ser presentada la declaración jurada citada anteriormente, son los siguientes:

Los Notarios, ante su respectivo Colegio.

Los Jueces municipales, los Secretarios judiciales y los de Juzgados municipales ante el Juez de primera instancia.

Los Secretarios y Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los Agentes Oficiales de Cambio y Bolsa y los Corredores Oficiales de Comercio, ante su Colegio respectivo.

Los Verificadores de Contadores de agua, gas, electricidad y de los de Automóviles, y los Fieles Contrastados de pesas y medidas ante, el Gobernador civil.

Los Prácticos de Puerto, ante el Comandante de Marina de que dependen.

Los Recaudadores de Hacienda y los Administradores de Loterías, ante el Tesorero de la Delegación de Hacienda.

Los demás profesionales no comprendidos en la relación anterior, deberán presentar la declaración jurada en esta Administración de Rentas públicas.

Las citadas Autoridades u organismos devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán los dos ejemplares restantes a la Administración de Rentas públicas dentro de los quince días siguientes a su recibo, formulando las observaciones que les surgieran, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.

Palma 10 de marzo de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Emilio Tortosa Andrés.

Núm. 684

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

Especial de Hacienda de Ibiza

ANUNCIO.—El día 28 del actual tendrá lugar en esta Administración la venta en pública subasta de dos garrafas conteniendo alcohol, aprehendidas por fuerzas de Carabineros, procedentes del expediente de la Delegación de Hacienda de esta provincia número 24, bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
1 Garrafa con 20 litros Coñac a 2'00 pesetas litro.	40'00
1 Id. con 20 litros Cazalla a 1'50 pesetas.	30'00
2 Id. envases a 3'50 una.	7'00
Suma.	77'00
	===

La subasta se verificará por pujas a

la llana en un solo lote, y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

El género expresado se halla depositado en la Aduana de esta ciudad.

Ibiza 7 de marzo de 1930.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

Núm. 678

COMITE PARITARIO LOCAL

DE TRANVIAS DE PALMA

Acuerdos adoptados por el Comité Paritario local de Tranvías de Palma en sesión de tres de marzo de 1930.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º No dar lugar a cursar recurso interpuesto por la Sociedad general de Tranvías Eléctricos de Palma contra acuerdo de prórroga del presupuesto de 1929, en una dozava parte correspondiente al mes de enero de 1930, fundándose la negativa en la firmeza del acuerdo y además en que ha sido adoptado en cumplimiento de Real orden contra la que sólo puede haber el recurso contencioso-administrativo.

3.º Devolver a la representación patronal una instancia presentada por la misma sobre actuación del Comité fundándose el Comité en que los hechos son repetición de anterior solicitud ya informada y remitida a la superioridad.

4.º Ampliar la denuncia interpuesta contra Don Cayetano Bonnin por malversación de caudales; solicitar del Juzgado que reclame de dicho señor la liquidación de cuentas y entrega de libros de contabilidad de 1929 y pedirle autorización para disponer del dinero recibido en depósito.

5.º Dirigir telegrama al Excmo. Señor Ministro de Trabajo y Previsión exponiéndole situación anómala del Comité creada por comportamiento del Señor Tesorero que impide la liquidación del referido Presupuesto.

6.º No expedir a la Sociedad general de Tranvías Eléctricos una certificación que interesó.

Palma de Mallorca, 7 de marzo de 1930.—El Presidente, Alejandro de Paz.

Núm. 696

COMITE PARITARIO INTERLOCAL

de Siderurgia, Metalurgia y Derivados de Baleares

PLAZO VOLUNTARIO DE COBRANZA

El Comité Paritario Interlocal de Siderurgia, Metalurgia y Derivados de Baleares, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó conceder un plazo que finir el día 22 del presente mes, para la cobranza voluntaria de las cuotas correspondientes al 4.º trimestre del año 1929, a los patronos de los gremios afectos a dicho Comité. Terminado dicho plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio, de los recibos que no hayan sido abonados conforme dispone la regla 1.ª de la disposición transitoria 6.ª del Real decreto ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de cuantos interesa.

Palma 10 de marzo de 1930.—Por A. del C.—El Secretario, Bartolomé Jordá.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Moncada.

Núm. 694

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

EDICTO.—Habiendo instruido expediente de revisión para acreditar la ausencia por más de diez años en paradero ignorado del padre del mozo Bartolomé Palou Alemany, número 68 del alistamiento del reemplazo de 1926, que alega le sea otorgada la prórroga de incorporación a filas de primera clase a que se refiere el caso cuarto del artículo 265 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica a continuación la relación filiada del ausente para su identificación, al objeto de descubrir su paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 293 del citado Reglamento.

Relación que se cita.

Andrés Palou Gual, natural de Campanet, hijo de Bartolomé Palou Martorell y de Catalina Gual Bannasar, edad años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cejas pobladas, nariz regular, color de la cara regular, barba cerrada, color sano, señas particulares ninguna.

Sóller 7 de marzo de 1930.—El Alcalde de accidental, B. Coll.

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Rafael Socías Florit

el oportuno expediente para justificar la ausencia de Rafael Socías Llabrés, de más de diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos del oportuno expediente que dispone el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Rafael Socías Llabrés, se sirva participarlo con la mayor suma de antecedentes.

El citado Rafael Socías Llabrés es hijo de Onofre y de María y cuenta cuarenta y dos años de edad.
Sóller 8 de marzo de 1930.—El Alcalde accidental, B. Coll.

Núm. 889

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente durante el mes de marzo de 1929.

Sesión ordinaria de 6 de marzo de 1929.—Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los Tenientes de Alcalde señores del Amo, Conforto, Alvarez Margarida, y Taltavull.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.
Cumplimentar los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de 28 de febrero.

Aprobar los extractos de las actas de las sesiones celebradas durante febrero.

Aprobar la inversión y distribución de fondos para este mes.

Aprobar las cuentas de ingresos de febrero de la Administración de arbitrios municipales.

Aprobar las cuentas de gastos de febrero de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Conceder las licencias siguientes:
A don Juan Olives Seguí para abrir una puerta y convertir en ventana la actual puerta de la casa número 8, de la calle de San Antonio.

A don Juan Cardona Mercadal para derribar la casa número 180-182 de la calle Cos de Gracia, convertir su solar en pasaje y construir un cierre por medio de dos pilastras y una puerta con verjas.

Reconstruir un trozo de pared del Cementerio.
Colocar una lámpara de cien bujías para alumbrar la mesa de la sala de autopsias del Cementerio.

Dotar de capote al nuevo Guardia municipal don Vicente García García.

Desestimar la petición de don Pedro Olives y otros vecinos de Llumasanas que se oponen al acuerdo de esta Permanente, de 27 de febrero último, de ensanchar y rectificar el camino que va de la plaza de Llumasanas a las barreras del predio de Llumasanas Cran, toda vez que con la ejecución de este acuerdo no se dificulta el que, en su día, pueda desarrollarse el plano formado para las calles de dichos caseríos.

Dar las gracias a don Ramón Carreras Hernández, propietario del predio de Llumasanas Gran, por su desprendimiento y facilidades dadas cediendo gratis la faja de terreno de su propiedad que habra de ocuparse con el ensanche del camino a que se refiere el párrafo anterior.
Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 13 de marzo de 1929.—Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores Del Amo, Conforto, Alvarez Margarida y Taltavull.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.
Quedar enterado de las disposiciones siguientes:

Real orden de 2 del actual (Gaceta 5), disponiendo que los Gobernadores Civiles en la esfera de su acción, y los alcaldes de las cabezas de partido judicial, faciliten y auxilien a los Comandantes que se designen para la realización de la misión que se indica, proporcionándoles locales para las conferencias y campo para los ejercicios gimnásticos y militares.

Real orden de 6 de este mes (Gaceta 7), estableciendo las siguientes normas de preferencia para actuar simultáneamente con los Concejales propietarios en las sesiones plenarias, de primera convocatoria:

- 1.ª Concejales suplentes de propietarios ausentes.
- 2.ª Concejales suplentes de titulares no ausentes, por orden de antigüedad de nombramiento.

Real Decreto-ley de 6 del corriente (Gaceta 7 y 8), disponiendo se consigne lo que se indica en los pliegos de condiciones para la contratación de obras y servicios públicos del Estado, de la Provincia o del Municipio, o bien de entidades

oficiales patronizadas por aquellas Instituciones.

Aprobar varias cuentas.
Conceder la representación de este Ayuntamiento a los Tenientes de Alcalde de Palma señores Oleza y Alcover en el Congreso Internacional de Ciudades que ha de celebrarse en Sevilla.

Representará al señor Alcalde, el señor Conde de Torre Saura, Vicepresidente de la Diputación Provincial, en la reunión que ha de celebrarse en aquella capital para tratar del proyectado Patronato de firmas especiales de la Provincia.

Adquirir varias plantas y efectos para el vivero de árboles.
Arreglar el reloj de la Ciudad.
Conceder las licencias siguientes:

A don Pedro Antonio Masa para revocar la fachada número 25, de la calle del Comercio, y colocar canalones con su desagüe.

A don Miguel Alejandro Prietos para ensanchar la puerta del garaje número 28, de la calle de San Pablo.

A don Diego Zamora Gómez para construir una atarjea al objeto de conducir a la calle las aguas de lluvia de la casa número 57 de la calle de San Fernando.

A don Antonio Coll Camps para abrir una puerta en la fachada número 5, de la calle de la Plana.

A doña Dolores Teles, Viuda de Catchot, para ensanchar la puerta de la casa número 17, de la calle de Roig.

A don José Pons Pons para colocar canalones en la casa número 63, de la calle de la Plana.

Asegurar contra incendios el primer edificio escolar del Grupo Primo de Rivera que se está levantando en la Avenida de José M.º Quadrado.

Exponer al público a efectos de reclamación, el Padrón del impuesto establecido sobre el inquilinato para el presente año.

Admitir la renuncia del cargo de Vocal del Sindicato de Caminos de Llumasanas presentada por don Cristóbal Villalonga.

Reelegir a los vocales de la Junta de Cementerios don Juan Ramírez Ibáñez y don Francisco Buenaventura Saura.
Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 20 de marzo de 1929.—Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull, con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores del Amo, Conforto, Alvarez Margarida y Taltavull.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.
Aprobar varias cuentas.

Conceder licencia a don Teodoro Victory Juan para instalar un motor eléctrico, de 2 HP., en la casa número 14 de la Plaza del Príncipe.

Quedar enterado del estado formado por el Administrador del Matadero público de esta ciudad, detallando por cabezas, clases, y peso, las reses sacrificadas en el establecimiento durante el año 1929.

Quedar enterado de haberse adquirido la medalla que en actos oficiales ha de usar el Secretario del Ayuntamiento.

Asistir en corporación a las solemnidades que por Semana Santa celebrará la parroquial iglesia de Santa María.

Manifestar a don Antonio Ricci Barreta y don Juan Torres y Torres, propietarios de las casas números 176-178 y 184-186, de la calle Cos de Gracia, entre las que está enclavada la número 189-182 de la pertenencia de don Juan Cardona Mercadal, que ha de derribarla para convertir su solar en pasaje de acceso a la finca que posee en la parte posterior de la referida casa, que, como se tiene acordado, esta obra ha de efectuarla el señor Cardona con sujeción a la prevenido en el artículo 230 de las Ordenanzas municipales.

Convocar concurso para contratar el seguro contra incendios del edificio que el Municipio está levantando en la Avenida de José M.º Quadrado, con destino a Escuela graduada.

Autorizar al señor Alcalde, Concejal señor Orfila y señor Arquitecto municipal para practicar gestiones al objeto de adquirir el solar de la casa número 5, de la Plaza de la Arravaleta, esquina con la calle de la Infanta, para ensanche de la vía pública. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 27 de marzo de 1929.—Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores del Amo, Conforto, Alvarez Margarida y Taltavull.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.
Aprobar varias cuentas.

Conceder licencia a don Antonio Vidal Pons para revocar la fachada de la casa número 70 de la calle de Gracia.

Nombrar para este año Celadores de la Fuente de Santa Catalina a don Sebastián Florit Sintés y don Juan Vinent Vinent.

Regalar a don Francisco Hernández Sanz, Cronista archivero de este Ayuntamiento, la cruz de Caballero del Mérito Civil que le ha concedido el Gobierno, haciéndole entrega de la misma con toda solemnidad ante el Ayuntamiento pleno.

Celebrar concurso público para la venta de los solares números 6 y 7 de la Avenida de José M.º Quadrado.

Devolver a doña Antonia Piris Fullana la fianza que está afecta al cumplimiento de las condiciones del arriendo de la caseta número 4, del mercado del Carmen, tan luego su actual arrendatario tenga constituida la fianza correspondiente.

Publicar la lista de electores de compromisarios para la elección de Senadores.

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1928 de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Hacer constar que los individuos de la Guardia Municipal se les ocupa tan sólo en servicios oficiales del Municipio.

Interesar al señor Alcalde de Barcelona por si el Cuerpo de Médicos tocólogos de aquel Municipio pudiera formar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para nombrar un Médico tocólogo para la asistencia de embarazadas pobres de Mahón e interesar también de dicha autoridad la importancia de los gastos que con ello se producirían. Este acuerdo fué tomado por el voto de los señores del Amo, Conforto y Alvarez Margarida.

Los señores Alcalde y Taltavull votaron para que la vacante se cubriera por concurso como proponen en su dictamen el señor Subdelegado de Medicina y la Sección delegada del Colegio Médico de Baleares, y que se nombrara el Tribunal propuesto por dicha Sección.

Y se levantó la sesión.
Aprobados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día 3 del actual.

Mahón 12 de abril de 1929.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.º B.º—El Alcalde, A. Victory.

**

Núm. 1161

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente y Ayuntamiento Pleno durante el mes de abril de 1929.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria de 3 de abril de 1929.—Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los Tenientes de Alcalde señores del Amo, Conforto, Alvarez Margarida y Taltavull.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.
Aprobar varias cuentas.

Aprobar los extractos de las actas de las sesiones celebradas durante el pasado mes de marzo.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Conceder licencia a doña Magdalena Cheli, viuda de Febrer, para ensanchar la puerta cochera de la casa número 35 de la calle de Buenaire.

Aprobar las cuentas de gastos de marzo último de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Aprobar el concurso celebrado para contratar durante el actual trimestre el suministro de viveres a los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Convocar concurso para contratar las obras de construcción del embaldosado del patio del Cementerio civil de esta ciudad.

Encalar las paredes, columnas y demás del paseo de Isabel II y proceder al recorrido y pintado de bancos.
Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 10 abril de 1929.—Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los Tenientes de Alcalde señores del Amo, Conforto, Alvarez Margarida y Taltavull.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.
Aprobar varias cuentas.

Aprobar las cuentas de Ingresos por arbitrios municipales de marzo.

Quedar enterado del Real Decreto de dos de este mes (Gaceta 3 idem), expedido por el Ministerio de Hacienda cediendo a este Ayuntamiento la parcela de terreno del inmueble propiedad del Estado, sito en la calle de Santa Cecilia, ocupado por el Parque de Intendencia, con arreglo a las bases formuladas por el Ministerio del Ejército en la Real orden de seis de diciembre de 1928, cesión otorgada para

que el Municipio destine los terrenos al ensanche y ampliación de la vía pública.
Dotar de gorra insignia al jefe de la Brigada de desinfectores.

Conceder las licencias siguientes:
A don Antonio Carreras Villalonga para recorrer una ventana del frontis número 16 de la calle de San Luis Gonzaga.

A don Antonio Castañol Cardona para tapar la puerta del sótano, recorrer una ventana y revocar la fachada número 3, de la Plaza Explanda.

Quedó formado el primer presupuesto extraordinario para este año con un total tanto de ingresos como de gastos, de 249.030'50 pesetas.

Manifestar al arrendatario del Teatro Principal el interés que tiene el Ayuntamiento para que el edificio reúna a la brevedad posible todas las condiciones exigidas por la ley.

En el concurso celebrado para contratar el seguro contra incendios del primer edificio del Grupo Escolar Primo de Rivera, construido en la Avenida de José María Quadrado, se presentaron 10 proposiciones ofreciéndose seis de ellas a hacerlo por la prima anual de 36 céntimos por mil pesetas y las otras tres se proponen hacerlo por treinta y cinco céntimos. Insaculadas los nombres de estas tres últimas entidades, resultó favorecida por la suerte La Equitativa, representada en ésta por don Juan Pons Allés.

Atender con agrado el ruego de un Teniente de Alcalde de Jerez de la Frontera, facilitándole copia de los planos y antecedentes de la construcción del primer edificio del Grupo Escolar Primo de Rivera que se ha levantado en la avenida de José M.º Quadrado, agradeciéndole los elogios que hace de dicho edificio.

Dióse lectura del escrito que el licenciado en Medicina y Cirugía don Simón Vidal Sintés eleva al señor Alcalde-presidente exponiendo sus razones para solicitar sea revocado el acuerdo que esta Permanente adoptó por mayoría de votos en sesión de 27 marzo último referente a interesar del señor Alcalde de Barcelona que el Cuerpo de Médicos tocólogos de aquel Municipio forme el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para nombrar un Médico tocólogo para la asistencia de embarazadas pobres de Mahón, e interesar también de dicha autoridad la importancia de los gastos que con ello se producirían; y que la vacante se cubra por concurso. Esta solicitud fué desestimada por mayoría de votos, votando para que fuese atendida los señores Taltavull y Alcalde. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 17 de abril de 1929.—Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los Tenientes de Alcalde señores del Amo, Conforto, Alvarez Margarida y Taltavull.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.
Aprobar varias cuentas.

Aprobar las cuentas de los Establecimientos municipales de Beneficencia del año 1928.

Adjudicar al mayor postor don Juan Vidal las obras de construcción del embaldosado del patio del Cementerio Civil de esta Ciudad a razón de 4'50 pesetas metro cuadrado.

Adjudicar al único postor don Juan Bagur Alumba el solar número 6, de la Avenida de José M.º Quadrado, por el precio de 12'50 pesetas el metro superficial, autorizando al señor Alcalde, para que otorgue la correspondencia escritura pública de venta.

Conceder las licencias siguientes:
A doña Antonia García Sintés para recorrer la ventana, tapiar la puerta del sótano y revocar la fachada de la casa número 21, de la calle de Anuncivay.

A don Juan Bargalló para ensanchar la puerta número 9 de la calle del Conde de Cifuentes y convertir en puerta la última ventana de la fachada de la misma que linda con la plaza de la Explanda.

Contribuir con 50 pesetas a la publicación del número de la «Ilustración Universal» dedicado a Baleares.

Consignar en acta un voto de gracias a favor del doctor don José Peré Raluy, por la serie de conferencias públicas de divulgación sanitaria dadas por dicho señor en el salón de actos de esta Casa Consistorial, organizadas por el Ateneo Científico, Literario y Artístico.

A informe: El señor Arquitecto formará el proyecto de construcción de una atarjea para el desagüe y el desahogo de todo el líquido proveniente de todos los edificios que los solicitantes don Juan J. Vidal, don Antonio Riudavets, don Juan Ramírez, don Lorenzo Orfila, don Ramón V. Pons y don José Pons, poseen en la Plaza del Retiro, ofreciéndose a contri-

buir a los gastos de esta obra. El proyecto pasará luego a estudio de la Junta Municipal de Sanidad.

El señor Arquitecto justipreciará el valor del solar que ocupaban las casas números 25, 27 y 29 de la antigua calle de Pescadores, hoy desaparecidas.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 24 de abril de 1929.—Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los Tenientes de Alcalde señores del Amo, Confonto, Alvarez Margarida y Taltavull.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar varias cuentas.

Por sorteo resultaron amortizadas las siguientes obligaciones del empréstito de este Ayuntamiento de 100.000 pesetas.

Las dos obligaciones serie A números 56 y 57, y las cuatro obligaciones serie B números 37-59-108 y 181, valor nominal en junto 2.200 pesetas.

Quedar enterado de la Real orden de 16 de este mes (*Gaceta* 17), disponiendo que el día 20 del actual, a las 23 horas, se adelante la hora legal en 60 minutos, y que el día 6 del próximo mes de octubre, a la una hora, se retrase la hora legal en 60 minutos.

Solicitar subvención del señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para la Colonia escolar que ha de actuar durante el próximo verano.

Suscribirse por tres ejemplares al número dedicado a Baleares de la Revista Internacional titulada «Grandezas de España».

Recibir las obras efectuadas por el contratista para la limpieza del acueducto que conduce las aguas de la fuente de San Juan al depósito de la Alameda.

Proponer al Ayuntamiento Pleno la venta de la casa número 1, de la calle de la Cuesta, de Villa Carlos, propiedad del Hospital Civil.

Conceder las licencias siguientes:

A doña Margarita Fábregas Maspoeh para colocar canalones en el frontis número 181, de la calle de la Infanta.

A doña Antonia Orfila Vidal para colocar canalones en la casa número 73, de la calle de Gracia.

Conceder quince días de licencia a la Concejal señorita doña Eulalia Albertí.

Aprobar el justiprecio por mil trecientas pesetas, hecho por el señor Arquitecto, de los solares de las casas números 25, 27 y 29 de la desaparecida calle de Pescadores que han de adquirirse para agregarse a la vía pública.

Destinar un premio, interesado por el señor Presidente del Mahón Lawn Tennis para el concurso que ha de celebrarse del primero al ocho de mayo próximo, para determinar el Campeón de Menorca.

Quedar enterado de la sentencia recaída en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos como demandante por don Francisco Marqués Prieto y como demandados don José Bernad Camps y el Ayuntamiento de esta Ciudad, desestimando la demanda en cuanto se refiere al Ayuntamiento, absolviéndole de la misma con imposición de las costas a él inherentes al actor.

Quedar enterado de la comunicación del señor Director de la Transmediterránea en la que manifiesta que cuando exista en esta abundancia de pasaje se tomarán las medidas necesarias para que presten servicio con esta isla buques de mayor cabida que los actuales.

A informe: El señor Arquitecto informará la instancia de don Armando Mantolán Arbona ofreciéndose a construir el trozo de acera de la casa que posee entre los primeros y segundo kilómetros de la carretera de Mahón a San Luis y ceder gratuitamente al Ayuntamiento a faja de terreno correspondiente a dicho trozo de acera, siempre que se le faciliten los materiales necesarios para construirla.

Y se levantó la sesión.

Ayuntamiento Pleno

Sesión extraordinaria de 24 de abril de 1929.—Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los Concejales señores del Amo, Conforto, Alvarez Margarida, Taltavull, Goñalons, Ticoulat, Posenti, Méndez, Socías, Orfila, señorita Sastre, señor Carreras, Escalas, Sintés y Cardona.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Nombrar interventor de fondos a don Tomás Molina Alorda, Profesor Mercantil con el sueldo de 5000 pesetas.

Enviar al Patronato Nacional del Turismo el plano del Parque de Bellavista cuyos terrenos el Ayuntamiento está dispuesto a ceder, en las condiciones que en su día se estipulen, para levantar en él un Hotel.

Comunicar al señor Gobernador mili-

tar de esta plaza que el Ayuntamiento está dispuesto a satisfacer al ramo del Ejército la suma de 1050 pesetas, valor actual del terreno que por Real Decreto de dos de este mes, se le cede del inmueble propiedad del Estado, sito en la calle de Santa Cecilia, y ocupado por el Parque de Intendencia, que el Estado no necesita para sus servicios, y que el Ayuntamiento destinaria a ensanche de la vía pública, quedando a cargo del Estado el derribo de la casa número 70 y a su beneficio los materiales procedentes del derribo.

Vender en subasta pública fijando por tipo 1000 pesetas, la casa número 1, sita en la calle de la Cuesta, de Villa-Carlos, propiedad del Hospital Civil.

Y se levantó la sesión.

Aprobar por la Comisión Municipal permanente en la sesión ordinaria que celebró el día primero del actual.

Mahón a 17 de mayo de 1929.—El Secretario, Santiago Maspoeh.—El Alcalde, Antonio Victory.

**
Núm. 693

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, recaída en el sumario número diez del corriente año, que me hallo instruyendo sobre muerte al parecer natural de Bartolomé Amengual Pizá ocurrida en su domicilio de Alaró, caile Cerdá número dos, el cual fué hallado cadáver el día cinco del corriente mes, suponiendo datada la muerte del día dos anterior; se llama por el presente a los parientes de dicho interfecto y especialmente a su hermano Jaime Amengual Pizá que reside en Bruselas (Bélgica) que se consideren perjudicados con motivo de tal muerte, para que en el plazo de ocho días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en este Juzgado de instrucción de Inca, Santo Domingo número seis a efectos de rendir la correspondiente declaración; advirtiéndoles que si no comparecieren en el indicado plazo se entenderá que no se consideran perjudicados y se les tendrá por instruidos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Inca a once de marzo de mil novecientos treinta.—Gabriel Alou.—El Secretario, Miguel Sampol.

**
Núm. 689
SUBASTA

El día 17 de este mes, a las 10 horas, tendrá lugar en el despacho del Notario de esta residencia don Asterio Unzué, Palacio, 30, la venta en pública subasta de una porción de tierra denominada Can Guida, de una cuarterada, un cuartón y noventa y un destres según el título, si bien se cree es de mayor cabida, sita en el término de la villa de Binisalem. Título y condiciones en dicha Notaría.

**
Núm. 697
EDICTO

Don Jaime Comas Cladera, como tutor del incapacitado Don Juan Bannasar Andrés, debidamente autorizado por el Consejo de familia de dicho tutelado en actas de 17 y 19 de noviembre último se saca a pública subasta con las condiciones que se expresarán, la finca siguiente:

Prédio «Son Pons» formado por la finca de dicho nombre y cinco fincas más, llamadas «Cane Mora», Clós de Son Gil», casa-patio y cercado procedente también de «Son Gil», La Viñasa de Ullaró y «La Viñasa d'en Perot», sita en el término municipal de Campanet, cuyas fincas están todas contiguas formando un solo inmueble e inscrito en el Registro de la Propiedad bajo un solo número. Mide la total finca cuarenta y nueve hectáreas noventa y cinco áreas treinta y una centiáreas o lo que realmente sea y, linda por Norte con tierra de Juana-Ana, Antonia y Francisca Pons, el predio Son Garrera, y otros; por Este tierras de Bárbara Tarrasa, Antonia-Ana Capó, Juana-Ana Colomar y otros y camino; por Sur, la de Bartolomé Bannasar, Isabel Barrera, herederos de Bartolomé Palou y otros, y por Oeste, la de Sebastián Bannasar, Lorenzo Pons, y otros y camino de Na Pontons.

CONDICIONES

1.ª La subasta tendrá lugar el día siguiente después de transcurridos ocho días naturales de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en el despacho de la Notaría de Joaquín Más Casamada de La Puebla, de once a doce de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en po-

der del Notario autorizante una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca, que se fija para este efecto en ciento cincuenta mil pesetas.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor, que se señala como tipo de subasta.

4.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Notaría indicada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª Las cargas y gravámenes que pesan sobre la finca continuarán subsistentes y el rematante quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª El precio de venta se abonará en el acto de otorgamiento de la correspondiente escritura, pudiendo retener el comprador únicamente el importe de la hipoteca y sus intereses pendientes, para su extinción.

7.ª Los gastos de la escritura de venta, del timbre e impuesto de derechos reales, serán de cargo del comprador.

8.ª El tutor queda autorizado, para el caso de que la postura no acomode a no adjudicar el remate, sin reclamación alguna por parte de los postores, quienes en tal caso podrán levantar el depósito.

La Puebla 8 de marzo de 1930.—El tutor, Jaime Comas Cladera.

**
Núm. 683

SECCION DE CLASIFICACION Y REVISION DE IBIZA

Esta Sección, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó señalar los días que a continuación se expresan con objeto de celebrar sesión para el juicio de revisiones del año actual, a cuyo efecto los Ayuntamientos que se indican dispondrán se encuentren en esta Dependencia los mozos y familiares a que se refieren los artículos 217 y 300 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

San Antonio Abad, 5 de abril.
Formentera, 5 de id.
San José, 12 de id.
San Juan Bautista, 19 de id.
Ibiza, 26 de id.
Santa Eulalia del Río, 3 de mayo.
Ibiza 8 de marzo de 1930.—El Teniente Coronel Presidente, Salvador Mago.

**
Núm. 685

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día 21 del actual, se procederá por la Junta de esta Comandancia a la enagenación en pública subasta, de dos caballos dados por inútiles para el servicio del Instituto.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar el citado día y hora en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas y punto conocido por Buenos-Ayres.

Los gastos de inserción del presente anuncio y una peseta para la voz pública, será por cuenta del adquirente.

Palma 10 de marzo de 1930.—El Teniente Coronel primer Jefe, Rodolfo Torro de Revelo.

**
Núm. 690

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. Cr. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262) a las Juntas de Plaza y Guarnición hechas extensivas a las Juntas Económicas de los Parques de Intendencia, por la prevención 5.ª de la R. O. Cr. de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58), el día 5 de abril próximo, a las doce de la mañana en las oficinas de este Parque se efectuarán las compras por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mes de abril citado.

Los que tengan existencias de los artículos aludidos pueden remitir notas de precios a este Establecimiento en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

Las adquisiciones efectuadas deberán ser ingresadas dentro del plazo que se ordene, bajo apercibimiento de abonar, el vendedor, la diferencia que en más resulte de las compras que este Parque realice por falta de entrega; los gastos de este anuncio, serán de cuenta del vendedor y a prorrato con arreglo al importe de las adquisiciones,

Artículos que se citan

Sal común 4 qqms.

Leña en rama para hornos 70 id.

Leña fuerte para hornos 150 id.

Palma 11 de marzo de 1930.—El Presidente del Tribunal, Francisco Bonet de los Herreros.

**
Núm. 691

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MENORCA

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Junta que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que a continuación se relacionan necesarios al Parque de Intendencia de esta plaza y almacenes en Mercadal, cuyo acto tendrá lugar el día 29 del actual a las 11 de la mañana en el local que ocupan las Oficinas del Regimiento Infantería Mahón n.º 63.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos debiendo constar en dichas ofertas la procedencia de los artículos que en ella figuren justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Se admitirán proposiciones por la totalidad o parte de los artículos tanto por los de Mahón como para los de Mercadal.

Los adjudicatarios deberán depositar el diez por ciento del importe de sus ofertas, el cual les será devuelto una vez efectuada la entrega de los artículos en el plazo fijado y caso de incumplimiento con el indicado depósito se satisfará la diferencia que en más resulte con la nueva compra que la Junta realice por dicho motivo.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Parque de Intendencia de esta Plaza Santa Ana número 4 los días laborales de once a trece.

Artículos que se citan

Cebada 435 qm.—Harina para pan de Hospital 15 qm.—Harina para pan de tripa 180 qm.—Paja para pienso 520 qm.—Carbón de cok 10 qm.—Carbón vegetal 10 qm.—Paja para relleno 70 qm.—Leña de tronco cortada y rajada 250 qm.—Aceite litros 10.

Artículos a entregar en Mercadal

Cebada 25 qm.—Paja para pienso 10 qm.—Leña de tronco cortada y rajada 10 qm.

Mahón 10 de marzo de 1930.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.—V.º B.º.—El Presidente, Vidal.

**
Núm. 692

COMISION GESTORA

de compras del Hospital Militar de Mahón

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que sean de suministro e inmediato consumo necesarios al Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de abril próximo, el día 29 del actual a las doce de la mañana ante la expresada Comisión en el local que ocupa las Oficinas del Regimiento Infantería Mahón número 63.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones así como la relación de los artículos que se calculan necesarios estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta plaza los días laborales de once a trece.

Mahón 10 de marzo de 1930.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.—V.º B.º.—El Presidente, Vidal.

**
Núm. 688

CALZADOS MINERVA S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 13 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Estanislao Figueras 19, el día 21 de marzo a las cuatro de la tarde.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la reunión deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad todos los días laborales durante las horas de despacho hasta el día veinte del expresado marzo.

Palma 10 de marzo de 1930.—El Presidente, G. Rubert Morell.—El Secretario, Juan Roca Deyá.